

## PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2017

Los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista Ica-Ica están obligados a presentar declaración jurada:

- 1) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero.
- 2) Hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. Cuando efectúe cualquier transferencia de dominio de un predio, o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión o cuando la posesión de estos revierta al Estado.
- 3) Hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. Cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (5) UIT.

### CRONOGRAMA DE PAGOS – 2017

#### FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA ICA

#### EN EL IMPUESTO PREDIAL:

Usted tiene dos opciones para pagar el Impuesto Predial, pagar al contado o pagar en forma fraccionada, en cuatro cuotas.

#### Pago De Impuesto Mínimo Predial:

El impuesto mínimo predial para el Ejercicio Fiscal 2017, el equivalente al 0.6% de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente para el ejercicio fiscal 2017.

#### Costo por Derecho de Emisión Mecanizada:

Para el ejercicio fiscal 2017 el monto equivalente al 0.254 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero del 2017, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes.

#### **Pago al contado:**

Si paga al contado deberá cancelar el total del impuesto Predial hasta el último día del mes de febrero (28 de febrero del 2017).

#### **Pago Fraccionado:**

Para acceder al pago fraccionado **deberá cancelar la primera cuota hasta el 28 de febrero de 2017**, si no cancela la primera cuota hasta dicha fecha perderá el derecho al pago fraccionado. 1º Trimestre (1 era cuota): hasta el 28 de Febrero de 2017.

2º Trimestre (2 da cuota): hasta el 31 de Mayo de 2017

3º Trimestre (3 era cuota): hasta el 31 de Agosto de 2017

4º Trimestre (4 ta cuota): hasta el 30 de noviembre de 2017

Tenga usted presente que las cuotas serán equivalentes a un 25% del impuesto total resultante y serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. Es preciso señalar que de no cumplirse con el pago de la primera cuota hasta el 28 de febrero, se asumirá que el administrado ha optado por la opción de pago al contado y la deuda anual podrá ser requerida formalmente.